

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 113-2019-P-SBCH

Chiclayo, 08 de Agosto del 2019.

VISTO:

La Resolución Judicial Número Cinco de fecha 18 de Julio del 2019, del expediente Judicial N° 01944-2016-emitada por el Séptimo Juzgado Laboral, informe N° 192-OAJ-SBCH, de fecha 05 de Agosto del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe de Administración N° 153-2019-SBCH/OGA, de fecha 06 de Agosto del 2019, Memorándum N° 069-2019-SBCH-OGA, de fecha 02 de Agosto del 2019, y Proveído N° 196111.002 sobre proyecto de la Resolución para el cumplimiento del Mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

El artículo 139 numeral 2 de la constitución política del Perú y artículo 4 de la ley orgánica del poder judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Mediante SENTENCIA contenida en la Resolución Número cinco de fecha 11 de Julio del 2018, el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, emite Sentencia, declarando fundada en parte la demanda interpuesta por el señor Carlos Castillo Cobeñas contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y en consecuencia se ordena el pago al accionante de la suma de S/.10,000.00 por concepto de año patrimonial y daño extra patrimonial más los intereses legales respectivos liquidados en ejecución de Sentencia, condenando a la institución al pago de costos procesales y fijándose los mismos en la suma de S/. 800.00 soles más el 5% para el ICAL (S/.40.00;

De igual manera mediante Resolución Número SEIS, se declara consentida la Sentencia y se requiere su cumplimiento en un plazo de cinco días;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

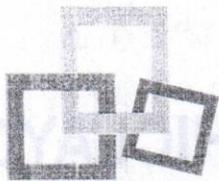
Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

14 AGO. 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 113-2019-P-SBCH

Mediante Informe N° 1922019-OAJ-SBCH, de fecha 05 de Agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia de fecha 18 de Julio del 2018 ;

Mediante Informe N° 153-2019-SBCH/OGA, la oficina de administración de la Institución propone que el mandato de pago contenido en la sentencia se cancele en 05 cuotas a partir del mes de Agosto del 2019, conforme al cronograma que adjunta así como autorizar el pago mediante la correspondiente Resolución Administrativa y se autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la inclusión en el Presupuesto Institucional de la asignación vía modificación presupuestal correspondiente;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y la Resolución de Alcaldía N° 547-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma de Pagos presentado por la Oficina General Administración de la Institución:

CUOTA N°	MES	IMPORTE
01	Agosto 2019	S/ 2,000.00
02	Setiembre 2019	S/ 2,000.00
03	Octubre 2019	S/ 2,000.00
04	Noviembre 2019	S/ 2,000.00
05	Diciembre 2019	S/ 2,000.00
Total		S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la inclusión en el presupuesto Institucional de la asignación necesaria para dar cumplimiento al mandato judicial, vía modificación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que se realice el depósito judicial de S/.800.00 soles a nombre del Séptimo Juzgado de Trabajo de -Chiclayo, por concepto de costos procesales, y se abone el monto del 5% (S/ 40.00 soles) de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque.

ARTICULO CUARTO-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Oficinas Administrativas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

14 AGO. 2019

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe